ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de disponer una norma que regule los requisitos para la habilitación de establecimientos dedicados a la cría de aves, animales de granja y caballerizas en la zona suburbana de la ciudad de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Regional de Faltas en su artículo 63º menciona que será sancionado con multa de cincuenta unidades fijas (50 UF) a mil unidades fijas (1000 UF) el que en la zona urbana o lugares prohibidos criare o invernare cerdos, lanares, vacunos u otros animales que por sus características, provoquen olores desagradables o pusiese en peligro la salud de la población;

Que, la Ley Ambiental de la Provincia de La Pampa Nº 1.914, establece que deberán obtener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) todos los proyectos de obras y acciones públicas y privadas, capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Es requisito fundamental para la Habilitación de Establecimientos dedicados a la cría de aves, animales de granja y caballerizas, en la zona suburbana del Ejido Municipal de General Acha, la cumplimentación del Estudio de Impacto Ambiental, establecido en la Ley Ambiental de la Provincia de La Pampa Nº 1.914.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA Nº 05 /14